

LA LEALTAD CANARIA

DIARIO POLÍTICO

AÑO II

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 8 DE ENERO DE 1876.

NÚM. 139.

LA LEALTAD CANARIA

CONVOCATORIA

A CÓRTEZ DEL REINO

SEÑOR: Timbre será siempre de los reyes el cumplimiento leal de sus promesas, y pocos lo habrán alcanzado tan grande como V. M. en sus cortos años. Llamado á la sucesion legítima de sus antepasados, mediante la abdicacion de su augusta madre, dirigió su voz á los españoles en 1.º de diciembre de 1874, desde la escuela militar de Sandurst; y nadie osará decir que haya faltado, en lo más mínimo, á lo que allí ofreciera. Salió aquel documento á luz bajo la sola firma de V. M.; como hacian inevitable las circunstancias; pero los ministros que suscriben no pueden menos de reclamar y obtener el derecho de prestar hoy su propia responsabilidad á lo que V. M. dijo entonces.

Responsables son de ello, indudablemente, con arreglo á los principios y las buenas prácticas del régimen monárquico constitucional. Porque, de una parte, señor, si las promesas de V. M. están convertidas en hechos, con intervencion constante ha sido de vuestros ministros constitucionales; y todos se hallan, de otra, identificados en ideas y propósitos con el que, obteniendo ya la confianza de V. M., tuvo el honor de aconsejarle el manifiesto de Sandurst. Honroso empeño será, pues, el de V. M. de cumplir estrictamente las promesas de aquel documento memorable; pero en los ministros, no es mas que un deber imprescindible el tomarlas bajo su responsabilidad.

Ni al fundar en ellas su sistema político tienen que hacer hoy sacrificio alguno, sino seguir lealmente el impulso de sus convicciones. Del propio modo que V. M. en Sandurst, recuerdan hoy sus ministros á la nacion que el libre juego de las instituciones representativas no impidió la defensa de la independencia en 1812, ni que en 1840 se pusiera término á otra empeñada guerra civil; por lo cual no titubean en

proponer la inmediata convocacion de Córtes, habiendo carlistas en armas. Como V. M. entonces, proclaman ellos ahora que todo lo que en 1868 existia, tocante á legislacion constitucional, está por tierra, y cuanto de allí en adelante se ha pretendido crear, viéndose de hecho abolida la Constitución de 1845, y completamente anulada la que á solas formaran unas Córtes en 1869, bajo el supuesto de existir la Monarquía, por virtud de los extraordinarios trastornos sucesivos, durante los cuales llegaron á decretar otras Córtes la fundacion de una república federal y cantonal. Igualmente que en aquella ocasion reconoció V. M., reconocen hoy sus ministros que, ya en los antiguos tiempos de esta monarquía, nunca se resolvian negocios árdulos sin intervencion de las Córtes; y por eso precisamente, han dejado á las Córtes con el rey el definitivo arreglo de ciertas cuestiones. Llegada, por último, es para el gobierno la hora, por V. M. anunciada en Sandurst, de que se entiendan y concierten, sobre todas las cuestiones por resolver, un principe, que tiene ya su lealtad tan probada, y un pueblo, que tan seguro debe ya estar de que ni ha dejado ni dejará de ser libre. Los pensamientos y los fines del manifiesto de Sandurst son los mismos, en suma, que, despues de guiar hasta aquí al gobierno, le inspiran hoy el propósito de reunir los colegios electorales, y los propios que dirigirán su conducta en las Córtes.

Las verdades, señor, no se han de proscribir porque fueran en tal ó cual ocasion enunciadas sin fortuna, haciéndose temporalmente sospechosas ó antipáticas. Quien quiera que dijese, ó diga ahora, que las naciones tienen siempre una Constitución interna, anterior y superior á los textos escritos, que la experiencia muestra cuán fácilmente desaparecen, ó de todo punto cambian y se trasforman, ya en uno, ya en otro sentido, al vario compás de los sucesos, dijo, ó dice verdad, y verdad tan cierta y palmaria, que sufre apenas racional contradiccion. Y la constitucion interna, sustancial, esencial, de España, está, á no dudar, contenida y cifrada en

el principio monárquico-constitucional.

No bastó la decadencia de las Córtes durante tres siglos para borrar de nuestros Códigos y mucho menos del espíritu nacional el dogma político de que en el rey y los reinos residía la soberanía de la nacion, por tal manera, que solo en su conjunta potestad cabia el derecho de resolver los asuntos árdulos. Ni esto desapareció de nuestros Códigos hasta el tiempo en que renacia justamente, con nuevo y desusado vigor, aquel dogma, en la conciencia pública, y poquísimos años antes que, con mas solemnidad que nunca, lo reconociera y proclamara la Constitución por siempre venerable de Cádiz. Desde allí en adelante, ni la reaccion imprudente de 1814, ni los rigores de 1823, pudieron ya arrancar del pensamiento de los mas y los mejores de los españoles el puro concepto de la monarquía constitucional, bien que en el modo y forma de su realizacion anduviesen discordes, hasta que estallaron las turbulencias de los últimos años, durante los cuales siempre ha estado tambien vivo aquel concepto, entre los mas y los mejores de nuestros conciudadanos, sin que lograra la república sinceros adeptos sino entre un cortísimo número de espíritus utópicos, ó en las turbas de ciertas ciudades populosas, naturalmente seducidas por las alegres cuanto quiméricas ofertas del socialismo, ó lo que es mucho peor, entre los malvados de todo linaje, á quienes la propia informalidad, inconsistencia y flaqueza de aquel régimen estimulaban á intentar la satisfacion de bárbaras pasiones.

La monarquía representativa, que un dia salió ilesa de las severidades monárquicas, no menos ilesa ha salido, por tanto, de las locas ó criminales aventuras republicanas. Púdesese, pues, afirmar altamente que es ya aquel régimen anterior y superior entre nosotros á todo texto escrito; que lo propio que ha existido existirá siempre, como natural organismo de la sociedad española; y que, salvo los accidentes, sin duda importantes, mas no tanto como la esencia, en las cosas, la España posee hoy en dia, aun estando muertos como sin duda están sus Códigos políticos, y en el

solo principio de la monarquía representativa, una verdadera Constitución íntima, fundamental, en ningún tiempo anulable por los sucesos. De esa Constitución no hay con vida sino dos instituciones, el rey y las Cortes; pero ellas bastan á restablecer ó crear las demás. Convocando al presente las Cortes, y sometiéndolo á su deliberación cuanto falte para completar el sistema, obra V. M., según quería y ofreció en Sandhurst, como monarca constitucional.

Pero si la monarquía en V. M. felizmente representada, resplandee con luz vivísima, reuniendo y ejercitando ya todos sus esenciales caracteres ó atributos, no cabe decir otro tanto de la institución de las Cortes, objeto ahora de graves recelos para muchos, de corta esperanza para no pocos, sujeta, en puridad, á la comprometida suerte de todo aquello que con exceso gasta sus fuerzas, de todo cuanto en este mundo abusa de sí y de su poder, de lo que triunfa, brilla á solas y es omnipotente por algún tiempo, sin que justifique al fin sus ambiciones el éxito. Nunca ha sido, por ventura, menos popular que hoy en día el llamamiento de Cortes; y á V. M., que tan por encima está de ese modo de ver, aunque acaso escusable, superficial y peligrosísimo, bien puede en esto decirse la verdad entera.

Lejos, muy lejos de prolongar por esa razón la omnipotencia política del poder real, para lo cual bastara mantener la dictadura, que los republicanos dejaron creada, espontáneamente quiere V. M. que cuanto antes comparta su gobierno con las Cortes la responsabilidad y los afanes de la administración pública. Y quiere mas V. M. todavía: quiere con sinceridad que no se perdone medio alguno para que sean tales, y presten tan singular servicio á la patria estas Cortes, que, no solo se restablezca el prestigio de la institución, pasajeramente mermado, sino que llegue á adquirirlo mayor que en otro tiempo cualquiera. No se dirá, no, que también el poder real abusa aquí de su fuerza, en manos de un monarca ilustrado y tan lleno de las ideas de su siglo, sino antes bien que, desde lo alto del trono recién restablecido y al principiar la vida, V. M. da lecciones de moderación y de juicio, para todos útiles en España. En este punto nada tienen que hacer los ministros sino conformarse á las constantes y bien conocidas intenciones de V. M.; pero tampoco le aconsejarían otra conducta. Sea, pues, la gloria de seguir la de V. M.: de ellos la responsabilidad de aconsejarla.

Lo primero que desde este punto de vista había que examinar detenidamente, era el modo de celebrar Cortes que, entre todos los hasta aquí usados, respondiese mejor á los nobilísimos intentos de V. M. y á las circunstancias. Después de meditado el caso cuanto su extrema importancia pedía, los ministros están acordes en proponer á V. M. que no altere la forma de elegir los dos Cuerpos colegisladores que la monarquía constitucional exige, últimamente dispuesta y ensayada en España. Aquel sistema de representación que, en una parte tan esencial como el Senado, fué destruido también por los republicanos, tan solo recobrará hoy su eficacia mediante una real resolución; y no sin razón cabe decir que pudiera de la propia suerte restablecerse otro mas antiguo, como por ejemplo, el del decreto de 24 de Mayo de 1836, ó el de la ley de 18 de Julio de 1865, en 1868 vigente. Mas los sucesos dan al poder real, según queda expuesto, una extensión de autoridad actualmente, que no ha tenido ni puede tener en periodos normales; y que V. M. no ha de dejar de tomar eso en cuenta, dado el espíritu de moderación en que se inspira, y sin el cual de todo punto es imposible la práctica del régimen representativo. Tamañas facultades, como las que V. M. reasume ahora, no debían ejercitarse en este punto gravísimo, sino lo mas limitadamente posible, y con la mayor suma de imparcialidad imaginable. Al cabo y al fin, el modo de celebrar Paramentos ó Cortes siempre ha tenido mucho de espontáneo en todas partes; y en España, sin ir mas lejos, no se ha pensado jamás que tocara exclusivamente á la potestad régia el determinar las condiciones para elegir ó ser elegidos, ni su número, ni el método con que hubieran de reunirse y deliberar los representantes de los reinos ó de la nación. Lo cierto es, por el contrario, que las Cortes han sido convocadas y reunidas en los mejores tiempos, según lo observado anteriormente, ya por derecho escrito, ya por costumbre, no quedando buena memoria en nuestros anales de las trasgresiones que sin duda ha experimentado esta regla, en dias por lo comun revueltos ó desgraciados.

Grande espectáculo, señor, es el que hoy ofrece V. M., llamando en su ayuda, para la gloriosa obra de reorganizar la nación, á las Cortes, en la forma que, sin su régio concurso, adoptaron ellas durante los años últimos. Nadie podría impedir que V. M. obrase otra suerte; pero justa-

mente cuando se puede todo es cuando mas estrecha obligación hay en los reyes, como en los súbditos, de no hacer sino lo que se debe; y V. M. ajusta á tal principio su conducta, limitándose de propia voluntad á obrar lo justo, lo conveniente, lo que mejor sirve para reconciliar los ánimos discordes, y mas fácilmente ha de borrar la huella de contiendas pasadas. No menores consideraciones que estas hacian falta para que los ministros que suscriben, dejando por esta sola vez aparte sus propias opiniones, propusieran á V. M., cuál le proponen, que el congreso de las futuras Cortes se constituya por sufragio universal, y que en el Senado esté exclusivamente representado el elemento electivo.

(Concluid)

CRÓNICA

Nuestros suscritores de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura han podido conocer el motivo de no haber llegado á sus manos LA LEALTAD por el correo del 6. Llegado este en la mañana del dia 7 y siguiendo á las 12 del mismo su viaje á Las Palmas, nos era materialmente imposible arreglar el periódico en las pocas horas de que disponíamos.

Confiamos en que nuestros abonados nos disimulen una falta á que es de todo punto agena nuestra voluntad.

La detención del vapor correo se debe á orden del Gobierno, con el fin de que condujese el Decreto convocando las Cortes del Reino, que en lugar preferente insertamos.

Hemos oido que para senadores por esta provincia apoyará el elemento dominante al señor D. Francisco de Monteverde, constitucional sagastino, y al contraalmirante señor D. Juan Bautista Antequera.

Ignoramos lo que haya de cierto en esta noticia.

VARIEDADES

Esta noche habrá baile de máscaras en el *Círculo de Amistad*.

El señor D. Pedro María Escobar y Martín, magistrado de la audiencia de Las Palmas, ha sido trasladado á una audiencia de la Península.

Ha sido nombrado magistrado de esta audiencia el señor D. Tomás de Eguilaz, que lo era de Pamplona y oficial que ha sido del ministerio de Gracia y Justicia.

El señor D. José María Barona, tan conocido y apreciado en estas islas, y fiscal cesante de Palma de Mallorca, ha sido nombrado presidente de sala de la audiencia de Búrgos.

El señor D. Luis del Mármol y Berben ha sido nombrado magistrado de Pamplona.

El tribunal de imprenta que ha de constituirse en esta Provincia en cumplimiento de las últimas disposiciones, lo componen los señores D. Juan Francisco Pardo y Perez, presidente de sala, presidente, y D. José Sanchiz y Baldó y D. Cristóbal Navarro y Guillen, magistrados.

Pasajeros que condujo el vapor correo:

Para esta Capital

D. Juan Francisco de Abreu.—D. Pedro Delgado.—D. E. Abreu.—D. Antonio Martínez.—D. Rafael Sufis.—D. José Ferrer.—D. Francisco Gaillard.—D. Bartolomé Roman y 3 mas.—D. Asuncion Fort.—D. José Fort.—D. Camilo Fort.—D. Ramon Fort.—D. Nicolás Dehesa.—D. Blas Lujan.—D. Gabriel Garcia.

Para Las Palmas

D. Domingo Diaz Aguilar.—D. José Antonio Perez.—Total 20.

Familia de Perlas.—Hé aquí lo que sobre la cria de las perlas dice M. de Molius en su viaje á Java:

«He visto en Surabaya una cosa curiosa de historia natural, que es muy extraordinaria y poco conocida, aunque ya han tratado de ella algunos naturalistas. Hablo de las perlas vivas que se alimentan con arroz y se producen. He visto con mis propios ojos, en casa de una señora europea, siete perlas reunidas en una cajita; dos de ellas eran el padre y la madre de la joven familia nacida de aquella union.

Resulta de las noticias que he podido recoger sobre el asunto, que los indios y los chinos poseen una especie de perlas muy semejantes á las perlas fijas; que distinguen el sexo de ellas, encierran un macho y una hembra en una caja, con algunos granos de arroz de una clase particular, y que al cabo de cierto tiempo la perla hembra varia ligeramente de forma en uno de los puntos de su superficie.

La escrescencia, que es el principio muy pequeña, se hace en breve mas visible, engruesa, se redondea, y se separa despues de la perla madre, para continuar viviendo y reproducirse á su vez. Para criar una familia de perlas basta darle con regularidad el alimento que le conviene y baños de agua de mar, á lo menos tres veces por semana, y preservarla de los olores fuertes, tales como el tabaco, el ámbar, y sobre todo el agua de colonia.

Si España está perturbada por la política, Inglaterra está perturbada por la embriaguez, y váyase lo otro por lo uno. En efecto, el gran problema social que hoy preocupa á los pensadores de aquel pais es el de combatir los progresos de las perniciosas aficiones alcohólicas, que van progresando de un modo atroz y amenazan con vergonzosa ruina al bello, magestuoso y severo edificio de la sociedad inglesa.

La estadística criminal del Reino Unido atribuye á la embriaguez las tres cuartas partes de los crímenes y delitos que allí se cometen anualmente.

Tan terrible aserto aparecerá justificado notando que la estadística comer-

cial prueba á su vez que corresponden tres botellas de vino generoso diarias á cada familia de las clases acomodadas, y una proporción de bebidas espirituosas, más rica aún en alcohol, á las clases populares.

Quizás tenga fundamento la especie á que dan curso ciertos optimistas, suponiendo que la aristocracia verdadera bebe ménos que la clase media, la que á su vez consume ménos alcohol que la obrera. Pero como en Inglaterra háy por decirlo así, 90 pobres para cada 10 ricos, este mismo aserto es en realidad en extremo desconsolador.

El mal es tan grande, que por doquiera se reparte folletos y grabados que pintan con vivos colores é imágenes *ad hoc* las gravísimas y perjudiciales consecuencias de la embriaguez y las inapreciables ventajas de la moderación y hasta de la abstencion total de bebidas espirituosas. Estas publicaciones son obras de multitud de sociedades religiosas fundadas contra el abuso de la bebida, sin contar las sociedades de los *teetotallers* (que sólo beben agua), los *total abstiners* (que no beben nada fermentado), los *good templars* (que tratan de hacer perder la costumbre á los bebedores de profesion), cuyo especial objeto es el luchar frente á frente con este azote nacional.

Dos son los sistemas represivos propuestos hasta la fecha, que consisten: el primero en combatir la embriaguez en sus causas, cerrando los despachos en que sólo se expenden licores y debidas fermentadas, é imponiendo cortapisas graves para la concesion de permisos de venta dados á taberneros, á quienes se aumentaria además la contribucion en proporción muy notable.

El segundo, por el contrario, quiere perseguir la embriaguez en sus efectos, para lo que aconseja se castigue la embriaguez accidental como delito leve y como delito grave la habitual y crónica, encerrando á los borrachos de profesion en establecimientos penales especiales, cuyo régimen mixto comprenderia tanto el hospital como la cárcel, tanto los baños frios como la celda de reclusion y el látigo del cómitre.

DIRECTOR:

D. Francisco Fernandez de Béhencourt.

PARA LA GUAIRA.

Saldrá directamente el 20 de Enero la fragata francesa,

CESAR ETIENNE

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.

Darán razon sus consignatarios. — «Hardisson Hermanos».

PARA LA HABANA

Saldrá á fines del corriente mes de Diciembre la acreditada fragata española nombrada «Fama de Canarias» su Capitan D. Miguel Perez.

Admite carga y pasajeros tanto de Cámara como de combés de flete pago en esta, los que disfrutarán del esmerado tratode costumbre. — Sus Consignatarios. — Ghirlanda Hermanos.

TIMBRES DE RELIEVE

En la imprenta de este periódico calle de la Luz número 37 se hace toda clase de trabajos de este género á precios sumamente módicos.

A LOS AGRICULTORES

ABONO POTÁSICO DE JIBS Y C^o. especial para el cultivo del tabaco.

GUANO LEJITIMO DEL PERU.

GUANO PERUANO CON AMONIACO FIJO.

RENGUES DE VARIAS CLASES, para nidos de cochinita.

PAPEL CARTON para id. id.

MUSELINAS sin aderezo para toldos.

TRAPOS BLANCOS NUEVOS.

SACOS con peso de 3 lbs. para embarques de cochinita.

En los almacenes de F. S. Lecuona y Hermano, Castillo N.º 6.

Vino superior de Jerez; se vende Sencuarterolas en el almacen de los ilrts. Delgado hermanos, calle del Castillo Num. 22.

GIROS

Sobre Cádiz, Sevilla, Madrid, Valencia, Barcelona, Habana, Marsella y París.

Escritorio de los Sres. Ballester y Marti, Castillo, 18.

PARA LA GUAIRA

Saldrá para el dia 10 Enero próximo la acreditada Barca Española

ANA

su capitan Reina.

Admite pasajeros para dicho punto.

La despachan:

En Sta Cruz — Medina Carbelo y Comp^a.

En el Puerto — D. Luis Rodriguez.

En Icod. — D. Emeterio Gutierrez.

PAPAS DE SEMILLA

Se acaban de recibir y se espenden al precio de 35 rva. quintal.

Almacenes de los Sres. Ballaster y Marti, Castillo, 18

Tambien se encuentran de venta de superior calidad en la calle del Castillo número 41.

SE ALQUILA

El edificio, que fué cuartel de artilleria situado en la calle de San Martin, San Francisco y Marina. — Plazuela del Teatro, núm. 5 darán razon.

En el almacen de los Sres. Delgado hermanos, calle del Castillo núm. 22 se acaban de recibir por el vapor francés Souerah; los articulos siguientes:

Sombreros de última moda para caballeros.

Corbatas de novedad para id.

Tapabocas de clase superior para id.

Cuellos y puños de hilo para id.

Merino negro de clases superiores

Terciopelo negro

Polvos de arroz de clase superior

Crisalina vegetal para teñir el cabello

Jaboncillo de varias clases

Cod-crean

Faya negra de calidad superior

En el almacen de los Sres. Delgado hermanos, calle del Castillo núm. 22, se acaban de recibir por el vapor francés Souerah; cajas de fideos finos y Almidon en cajas pequeñas.

SE VENDE

Una casa terrera con algibe y de construccion moderna situada en la calle de San Clemente en esta Capital y otra de tres pisos en la ciudad de la Laguna en la calle de Herradores: para mas informes ocurrase á la imprenta de este periódico.

Se venden con bastante comodidad dos casas terreras con algibe en la calle de San Antonio de de esta Ciudad números 9 y 11, dando razon los inquilinos de las misma.

TABLA

Conteniendo las cuatro reglas. Se hallan de venta á 2 cuartos cada una en la imprenta de este periódico Luz 37.

EMIGRACION.

El Cónsul de Venezuela tiene el encargo especial del Presidente de la República, de enviar cien familias de labradores y peones, que serán perfectamente acogidas y colocadas en las mejores comarcas de aquel pais. Los dos primeros buques que han de conducir las saldrán por todo el presente mes de Enero y son las fragatas CÉSAR ETIENNE y el AUGUSTE ET GUSTAVE.

Darán razon para el alistamiento en esta Capital, el Vice-Cónsul Don Nicolás Power, calle de las Flores, núm. 3, 3.º, y los Sres. Hardisson Hermanos.

En Icod, D. Juan Peña.

En la Laguna, D. Luis Gonzalez y Gonzalez.

En el Puerto de la Orotava Don Felix Hernandez Barrios.

En Las Palmas D. Juan Bautista Carrión.

AVISO.

El Brik-barca español nombrado «Fama de Canarias» que próximamente debe salir para la Isla de Cuba con pasajeros, necesita un facultativo médico para la asistencia de los mismos. Los que deseen desempeñar dicha plaza se servirán acudir por informes y condiciones á los Consignatarios en esta Capital. — Ghirlanda Hermanos.

VAPORES TRASATLANTICOS PARA MONTEVIDEO

Y BUENOS AIRES.

Saldrá del 23 al 24 del presente mes de Enero, el vapor francés San Martin de porte de 2000 toneladas y fuerza de 950 caballos.

Admite carga y pasajeros para los puertos arriba indicados. — Darán razon sus agentes — Hardisson Hermanos.

IMPRESA CALLE DE LA LUZ

Núm 37.